Contrato No. S-BID-2470-23-2019

Este CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") se celebra el día 15 del mes de Marzo de 2019, entre, por una parte, ***Inversión Estratégica de Honduras (Invest-H,* en adelante denominado el "Contratante"),** representada por **Marco Antonio Bográn Corrales**, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-13710, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 004-2011, de fecha 27 de enero de 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Representante Legal; y, por la otra Centro de **Servicios de Seguridad Lempira, S. de R. L. (SERSEL, en adelante denominada "el Proveedor de Servicios"),** sociedad constituida mediante Instrumento Público No. 46 de fecha 16 de noviembre de 1991 en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central de la República de Honduras e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Lempira, bajo el número 93 del Tomo XII y reinscrita bajo el número 88 del Tomo 25, con Registro Tributario Nacional No. 13019995432895, con domicilio legal en el Departamento de Lempira y oficinas en Tegucigalpa en el Edificio Torre Alianza 1 (cuadra frente a almacén El Record), Piso # 12, cubículo 1205, teléfonos 2271 0067, 2271 0071), y representada por el señor **Oscar Orlando Cárcamo Sánchez,** Abogado, de nacionalidad hondureña, con domicilio en Tegucigalpa, con tarjeta de identidad No. 1804-1969-00221, actuando en su condición de Apoderado General, nombramiento que figura en el instrumento No.1 de fecha 9 de enero del 2004 e inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Lempira bajo el número 64 del Tomo XX.

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación No. **LPN-BID-2470-02-2018** para la **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD – VIGILANCIA PREVENTIVA** y ha aceptado una oferta del Proveedor de Servicios por la suma de **Seiscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Lempiras con 00/100 (L.662,400.00),** en adelante denominado "Precio del Contrato", según se desglosa a continuación:

Descripción	Precio Unitario por Guardia	Precio Mensual (3 guardias al mes)	Cantidad de Meses	Sub-Total	ISV	Total
Servicios Privados de Seguridad – Vigilancia Preventiva	16,000.00	48,000.00	12	576,000.00	86,400.00	662,400.00

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.

2. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:

   (a) Carta de Aceptación

(b) Oferta del Proveedor de Servicios, la cual se elaboró con base en lo previsto en la Sección VI Programa de Actividades y Sección VII Especificaciones Técnicas, de Desempeño y Diseños;

(c) Condiciones Especiales del Contrato;

(d) Condiciones Generales del Contrato

(e) Los siguientes Apéndices:

Apéndice A:	Calendario de Pagos y Requisitos para la Presentación de Informes
Apéndice B:	Personal Clave
Apéndice C:	Desglose del Precio del Contrato en Moneda Extranjera (no aplica)
Apéndice D:	Desglose del Precio del Contrato en Moneda Local
Apéndice E:	Servicios y Facilidades Proporcionadas por el Contratante

3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

4. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Proveedor de Servicios conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor de Servicios se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5. El Contratante se compromete a pagar al Proveedor de Servicios como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Contratante	Por y en nombre del Proveedor de Servicios
Marco Antonio Bográn Corrales Firma en capacidad de **Representante Legal**	**Oscar Orlando Cárcamo Sánchez** Firma en capacidad de **Apoderado General**

Sección VIII. Condiciones Generales del Contrato (CGC)

Índice de Cláusulas

Sección VIII. Condiciones Generales del Contrato (CGC) 5
1. Disposiciones Generales 5
1.1 Definiciones 5
1.2 Prácticas Prohibidas 7
1.3 Elegibilidad 14
1.4 Ley Aplicable 16
1.5 Idioma 16
1.6 Notificaciones 16
1.7 Lugar donde se Prestarán los Servicios 16
1.8 Representantes Autorizados 16
1.9 Inspección y Auditoria por Parte del Banco 16
1.10 Impuestos y Derechos 16
1.11 Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) 17
1.12 Derechos de Autor 17
1.13 Cesión 17
2. Inicio, Cumplimiento, Modificación y Terminación del Contrato 17
2.1 Entrada en Vigor del Contrato 17
2.2 Comienzo de la Prestación de los Servicios 17
2.2.1 Programa 17
2.2.2 Fecha de Inicio 17
2.3 Terminación del Contrato 18
2.4 Modificaciones 18
2.5. Fuerza Mayor 18
2.5.1 Definición 18
2.5.2 Incumplimiento del Contrato 18
2.5.3 Prórroga de Plazos 18
2.5.4 Pagos 19
2.6 Terminación 19
2.6.1 Por el Contratante 19
2.6.2 Por el Proveedor de Servicios 20
2.6.3 Suspensión de Financiamiento 20
2.6.4 Pago a la terminación del Contrato 21
3. Obligaciones del Proveedor de Servicios 21
3.1 Generalidades 21
3.2 Conflicto de Intereses 21
3.2.1 Prohibición al Proveedor de Servicios de Aceptar Comisiones, Descuentos, etc. 21
3.2.2 Prohibición al Proveedor de Servicios y a sus Socios de Participar en

Ciertas Actividades 22
3.2.3 Prohibición de Desarrollar Actividades Incompatibles.....22
3.3 Confidencialidad 22
3.4 Seguros que Deberá Contratar el Proveedor de Servicios 23
3.5 Acciones del Proveedor de Servicios que Requieren la Aprobación Previa del Contratante.....23
3.6 Obligación de Presentar Informes.....23
3.7 Propiedad de los Documentos Preparados por el Proveedor de Servicios...23
3.8 Liquidación.....23
3.8.1 Liquidación de Daños y Perjuicios 23
3.8.2 Corrección por Exceso de Pago 24
3.8.3 Sanción por falta de cumplimiento 24
3.9 Garantía de Cumplimiento del Contrato.....24
4. Personal del Proveedor de Servicios..... 25
4.1 Descripción del Personal 25
4.2 Remoción y/o Sustitución del Personal.....25
5. Obligaciones del Contratante..... 25
5.1 Asistencia y Exenciones 25
5.2 Modificación de la Ley Aplicable.....26
5.3 Servicios y Facilidades 26
6. Pagos al Proveedor de Servicios 26
6.1 Remuneración a Suma Alzada 26
6.2 Precio de Contrato.....26
6.3 Pago de Servicios Adicionales, Compensaciones e Incentivos 26
6.4 Anticipo, Términos y Condiciones de Pago 27
6.4.1 Anticipo.....27
6.4.2 Términos y Condiciones de Pago.....27
6.5 Intereses sobre Pagos Atrasados 27
6.6 Ajuste de Precios.....27
6.7 Tarifas Diarias 28
7. Control de Calidad 29
7.1 Identificación de Defectos 29
7.2 Corrección de Defectos y Sanción por Falta de Cumplimiento 29
8.1 Solución Amigable 29
8.2 Solución de controversias.....29
9.1 Cesión.....30

SERVICIO DE SEGURIDAD LEMPIRA
GERENCIA
SERSEL

Sección VIII. Condiciones Generales del Contrato (CGC)

1. Disposiciones Generales

1.1 Definiciones A menos que el contexto lo requiera de otra manera, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) **"Conciliador"** es la persona nombrada conjuntamente con el Contratante y el Proveedor de Servicios **indicada en las CEC**, para solucionar las controversias en la primera instancia, según lo estipulado en las Cláusula 8.2 de las CGC y conforme al presente;

(b) **"Programa de Actividades"** es la lista de las actividades con sus precios de las cantidades de los Servicios que van a ejecutarse por el Proveedor de Servicios que forma parte de su Oferta;

(c) **"Banco"** significa el Banco Interamericano de Desarrollo o cualquier fondo administrado por el BID;

(d) **"Fecha de Terminación"** significa la fecha de terminación de los servicios por parte del Proveedor de Servicios según lo certifique el Contratante;

(e) **"Contrato"** es el documento contenido en el Formulario de Contrato firmado por las Partes, al cual se adjuntan estas Condiciones Generales del Contrato (CGC) junto con todos los documentos señalados en la lista de la Cláusula 2 del Contrato firmado, cuyo nombre y número **se indicará en las CEC**;

(f) **"Precio de Contrato"** significa el precio que va a ser pagado por la ejecución de los Servicios, en conformidad con la Cláusula 6 de estas CGC;

(g) **"Tarifas Diarias"** significa el costo del trabajo diario realizado por el proveedor sujeto a pago periódico, el cual incluye el pago para los empleados y equipo del Proveedor de Servicios, además de los pagos de materiales y administración;

(h) El **"Contratante" indicado en los CEC**, significa la

parte que contrata al Proveedor de Servicios;

(i) **"Moneda extranjera"** significa cualquier moneda diferente a la moneda local;

(j) **"CGC"** significa Condiciones Generales del Contrato;

(k) **"País Prestatario"** significa Honduras;

(l) **"Moneda local"** significa el Lempira;

(m) **"Miembro"** en caso de que el Proveedor de Servicios sea una asociación de más de una entidad (APCA), significa cualquiera de las firmas; **"Miembros"** significa todas las firmas, y **"Miembro Responsable" indicado en las CEC**, significa la firma especificada en el Contrato para actuar en nombre de la APCA para ejercitar todos los derechos y obligaciones del Proveedor de Servicios para con el Contratante bajo este Contrato;

(n) **"Parte"** significa el Contratante o el Proveedor de Servicios, según sea el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Proveedor de los Servicios;

(ñ) **"Personal"** significa los empleados contratados por el Proveedor de Servicios o por cualquier Subcontratista como empleados y asignado a la ejecución de los Servicios o cualquier parte de los mismos;

(o) **"Proveedor de Servicios" indicado en las CEC**, es una persona u organización corporativa cuya Oferta para proporcionar los servicios ha sido aceptada por el Contratante;

(p) **"Oferta del Proveedor de Servicios"** significa el documento de licitación presentado por el Proveedor de Servicios al Contratante;

(q) **"CEC"** significará Condiciones Especiales del Contrato por las cuales se pueden modificar o complementar las CGC;

(r) **"Especificaciones"** significa las especificaciones del servicio incluidas en los documentos de licitación presentado por el Proveedor de Servicios en los términos solicitados por el Contratante;

(s) **"Servicios"** significa el trabajo que va a ejecutar el Proveedor de Servicios conforme a este Contrato, según se describe en el Programa de Actividades con

base en las especificaciones técnicas incluido en la Oferta del Proveedor de Servicios;

(t) **"Subcontratista"** significa cualquier entidad con la que el Proveedor de Servicios subcontrata cualquier parte de los Servicios en conformidad con las disposiciones de las Cláusulas 3.5 y 4 de las CGC.

1.2 Prácticas Prohibidas

1.2.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición,

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir

materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.2.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye,

SERVICIO DE SEGURIDAD LEMPIRA GERENCIA CORSEL

entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.2.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de

carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y

sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en la Cláusula 1.2 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes,

contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2.3 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento

recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.2.1 (b).

1.3 Elegibilidad

1.3.1 El Proveedor de servicios y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor de servicios o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro; o

ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y

ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

1.3.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos

1.3.3 En caso que el contrato de prestación de servicios incluya el suministro de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el BID deben tener su origen en cualquier país miembro del BID. Los bienes se originan en un país miembro del BID si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del BID. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el contratante o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el BID considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El

origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

1.4 Ley Aplicable El Contrato se regirá por la Ley Hondureña.

1.5 Idioma El idioma del Contrato será el español.

1.6 Notificaciones Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal modificación, solicitud o aprobación cuando se haya entregado en mano a un representante autorizado de la Parte a la que está dirigida la comunicación, o cuando se haya enviado por correo certificado, telegrama fax a dicha Parte a la dirección **especificada en las CEC**.

1.7 Lugar donde se Prestarán los Servicios Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en la Sección VI Programa de Actividades, en concordancia con la Sección VII Especificaciones Técnicas, de Desempeño y Diseños y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, se cumplirá en los lugares que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Prestatario o en otro lugar.

1.8 Representantes Autorizados Los funcionarios **indicados en las CEC** podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Proveedor de Servicios deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.

1.9 Inspección y Auditoria por Parte del Banco El Proveedor de Servicios permitirá y deberá realizar las gestiones necesarias para que el y sus Subcontratistas permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen sus cuentas y registros relacionados con la ejecución de los Servicios, y que los audite a través de auditores nombrados por el Banco, si así lo requiere el Banco.

1.10 Impuestos y Derechos El Proveedor de Servicios, el Subcontratista y su Personal pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la Ley Aplicable, cuyo monto se considera fue incluido en el Precio del Contrato.

1.11 Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)

Si el Proveedor es una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato. Para tal efecto cada uno de los miembros de la APCA podrán: a) firmar de manera individual el Formulario de contrato; o b) designar a un representante común, si así se estipula en las **CEC**, mediante instrumento público con autoridad para comprometer a la APCA. La composición o constitución de la APCA no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Contratante.

1.12 Derechos de Autor

Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Contratante por el Proveedor de Servicios, seguirán siendo de propiedad del Proveedor de Servicios. Si esta información fue suministrada al Contratante directamente o a través del Proveedor de Servicios por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos material seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

1.13 Cesión

Ni el Contratante ni el Proveedor de Servicios podrán ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto por los derechos de cobro[2], en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito del Contratante.

2. Inicio, Cumplimiento, Modificación y Terminación del Contrato

2.1 Entrada en Vigor del Contrato

Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas partes u otra fecha posterior **establecida en las CEC**.

2.2 Comienzo de la Prestación de los Servicios

2.2.1 Programa

Antes del comienzo de los servicios, el Proveedor de Servicios presentará al Contratante para su aprobación un Programa de Trabajo que muestre las metodologías con base en el Programa de Actividades. Los servicios deberán realizarse de acuerdo con el Programa aprobado y sus actualizaciones.

2.2.2 Fecha de Inicio

El Proveedor de Servicios empezará a proveer los Servicios

[2] Se refiere a la posibilidad de ceder a un tercero el cobro y recibir el pago.

diez (10) días después de la fecha en que el Contrato entra en vigor, o en aquella otra fecha que se especifique en las **CEC**.

2.3 Terminación del Contrato

A menos que se dé por terminado con anterioridad conforme a lo dispuesto en la Cláusula 2.6 de estas CGC, el Proveedor de Servicios concluirá las actividades en la Fecha Estimada de Terminación conforme lo establecido en las **CEC.** Si el Proveedor de Servicios no concluye las actividades en la Fecha Estimada de Terminación, estará obligado a pagar daños conforme a la Cláusula 3.8. En este caso, la Fecha de Terminación será la fecha de conclusión de todas las actividades.

2.4 Modificaciones

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios y el precio del contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes, y dicha modificación no entrará en vigor hasta que las partes hayan expresado su conformidad.

2.5. Fuerza Mayor

2.5.1 Definición

Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor", significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las partes, que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de alguna de las partes que hace imposible o poco viable el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2.5.2 Incumplimiento del Contrato

La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como incumplimiento del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor y que la Parte afectada por tal evento (a) haya adoptado todas las precauciones razonables, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y (b) haya informado a la otra Parte tan pronto como fue posible acerca de la ocurrencia de dicho evento.

2.5.3 Prórroga de Plazos

Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato podrá extenderse por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un

evento de fuerza mayor.

2.5.4 Pagos

Cuando la prestación del servicio se vea interrumpida por un evento de fuerza mayor reconocido por el Contratante, el Contratante podrá suspender el pago por el periodo de fuerza mayor. En tal situación el Contratante o el Proveedor de Servicio tienen derecho de terminar de forma unilateral el contrato por razones de fuerza mayor.

2.6 Terminación

2.6.1 Por el Contratante

El Contratante podrá, dar por terminado el Contrato dentro de los veinte (20) días siguientes a la recepción de una notificación por escrito al Proveedor de Servicios, después de la ocurrencia de cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (f) de esta Cláusula.

a) si el Proveedor de Servicios no subsana el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los veinte (20) días siguientes a la recepción de dicha notificación, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
b) si el Proveedor de Servicios estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;
c) si el Proveedor de Servicios, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un periodo de no menos de treinta (30) días; o
d) si, a juicio del Contratante, el Proveedor de Servicios ha participado en prácticas prohibidas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. En los términos previstos en la cláusula 1.2 de las CGC.
e) si el Proveedor de Servicios no mantiene una Garantía de Cumplimiento de acuerdo con la Cláusula 3.9;
f) si el Proveedor de Servicios ha demorado la conclusión de los Servicios por el número de días por el cual la cantidad máxima de daños pueden ser pagados de acuerdo con la Cláusula 3.8.1 de las CGC y las CEC.

Terminación por Conveniencia: el Contratante, mediante comunicación enviada al Proveedor de Servicios, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por

causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor de Servicios en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.

2.6.2 Por el Proveedor de Servicios

El Proveedor de Servicios, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de veinte (20) días de anticipación, podrá terminar este contrato cuando se produzca y acredite ante el Contratante cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) y (b) de esta Cláusula 2.6.2;

a) si el Contratante no pagara una suma adeudada al Proveedor de Servicios en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la Cláusula 8, dentro de los veinte (20) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Proveedor de Servicios respecto de la mora en el pago; o

b) si el Proveedor de Servicios, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un periodo mayor de treinta (30) días.

2.6.3 Suspensión de Financiamiento

En el caso de que el Banco suspenda el préstamo o desembolso del crédito otorgado al Contratante, parte del cual se destinaba a pagar al Proveedor de Servicio:

a) El Contratante está obligado a notificar al Proveedor de Servicio de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco.

b) Si el Proveedor del Servicio no ha recibido algunas sumas que se le adeuden dentro del periodo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato y de conformidad con la cláusula 6.5, el Proveedor de Servicio podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 15 días.

2.6.4 Pago a la terminación del Contrato

Al terminarse este Contrato conforme a lo estipulado en las Cláusulas 2.6.1 o 2.6.2, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Proveedor de Servicios:

a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 6 de estas CGC, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la terminación;
b) Salvo en el caso de terminación conforme a los párrafos (a), (b), (d), (e), (f) de la Cláusula 2.6.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la terminación expedita y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal.

3. Obligaciones del Proveedor de Servicios

3.1 Generalidades

El Proveedor de Servicios prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Proveedor de Servicios actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con uno o más Subcontratistas o con terceras partes

3.2 Conflicto de Intereses

El Proveedor de Servicios debe otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

3.2.1 Prohibición al Proveedor de Servicios de Aceptar Comisiones, Descuentos, etc.

La remuneración del Proveedor de Servicios en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la Cláusula 6 de estas CGC y el Proveedor de Servicios no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Proveedor de Servicios hará todo lo posible por asegurar que ningún Subcontratista, ni el Personal, como tampoco los

agentes del Proveedor de Servicios o del Subcontratista, reciban ninguna de tales remuneraciones.

3.2.2 Prohibición al Proveedor de Servicios y a sus Socios de Participar en Ciertas Actividades

El Proveedor de Servicios acuerda que durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Proveedor de Servicios así como sus socios ni tampoco ningún Subcontratista y ninguna de sus filiales podrán suministrar los productos, trabajos o servicios materia del presente contrato (diferentes de los Servicios y cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos, en caso contrario serán descalificados para suministrar bienes, construir obras o prestar servicios como resultado de o directamente relacionado con los servicios prestados por el Proveedor de Servicios para la preparación o ejecución del proyecto.

3.2.3 Prohibición de Desarrollar Actividades Incompatibles

Ni el Proveedor de Servicios o su Personal, ni ningún Subcontratista o su Personal podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

(a) durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Prestatario que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato;

(b) durante la vigencia de este Contrato, ni el Proveedor de Servicios ni sus Subcontratistas contratarán empleados públicos en servicio activo o que se encuentren en cualquier tipo de licencia, para llevar a cabo cualquier actividad bajo este Contrato;

(c) una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las **CEC.**

3.3 Confidencialidad

Ni el Proveedor de Servicios ni ningún Subcontratista, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, salvo que se especifique algún plazo mayor en las **CEC,** ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este

último.

3.4 Seguros que Deberá Contratar el Proveedor de Servicios

El Proveedor de Servicios (a) contratará, mantendrá y hará que todo Subcontratista contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subcontratista, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos, y por las coberturas que **se indican en las CEC**; y (b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

3.5 Acciones del Proveedor de Servicios que Requieren la Aprobación Previa del Contratante

El Proveedor de Servicios deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

a) celebrar un subcontrato para la ejecución de cualquier parte de los Servicios;
b) designar aquellos miembros del Personal no señalados por nombre en la lista del Apéndice B ("Personal Clave y Subcontratistas");
c) cambiar el Programa de Actividades; y
d) cualquier otra acción que pueda estar **especificada en las CEC**.

3.6 Obligación de Presentar Informes

El Proveedor de Servicios presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice A en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho Apéndice.

3.7 Propiedad de los Documentos Preparados por el Proveedor de Servicios

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Proveedor de Servicios para el Contratante en virtud de la Cláusula 3.6 pasarán a ser propiedad del Contratante, a quien el Proveedor de Servicios los entregará a más tardar al término del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Proveedor de Servicios podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las **CEC se indicará** cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos, programas de computación y/o licencias en el futuro.

3.8 Liquidación

3.8.1 Liquidación de Daños y Perjuicios

El Proveedor de Servicios pagará al Contratante la liquidación de daños y perjuicios de acuerdo a la tarifa diaria **establecida en las CEC** por cada día de atraso en la

prestación del servicio dentro de los plazos establecidos en el Contrato. El monto total a pagar por la liquidación de los daños y perjuicios no excederá el monto **definido en las CEC**. El Contratante puede deducir la liquidación de los daños y perjuicios de los pagos que se adeudan al Proveedor de Servicios. El pago de la liquidación de daños y perjuicios no afectará las responsabilidades del Proveedor de Servicios.

3.8.2 Corrección por Exceso de Pago

Si la Fecha Estimada de Terminación se amplía después de que los daños y perjuicios fueron liquidados, el Contratante deberá corregir cualquier exceso de pago de los daños y perjuicios por el Proveedor de Servicios ajustando el siguiente pago. El Proveedor de Servicios deberá recibir pago de intereses sobre el excedente, calculado a partir de la fecha de pago a la fecha de devolución, en las tasas especificadas en la Cláusula 6.5 de las CGC.

3.8.3 Sanción por falta de cumplimiento

Si el Proveedor de Servicios no ha corregido un defecto dentro del tiempo especificado en el aviso del Contratante, pagará una sanción por falta de cumplimiento. El monto a pagar se calculará de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.2 de las CGC.

3.9 Garantía de Cumplimiento del Contrato

El Proveedor de Servicios proporcionará una Garantía de Cumplimiento del Contrato al Contratante a más tardar 10 (diez) días posteriores a la firma del contrato. La Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá expedirse en un monto y forma que se establece en las **CEC** y por un banco o fiador aceptable para el Contratante y deberá ser determinada en los tipos y proporciones de monedas en que el Precio de Contrato será pagadero. La Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá validez hasta una fecha de veintiocho (28) días siguientes, contados a partir de la emisión del certificado de terminación de los servicios en caso de una Garantía Bancaria, y hasta un año de la Fecha de Terminación del Contrato en caso de una Fianza de Cumplimiento.

Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Contratante como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor de Servicios en virtud del Contrato.

La Garantía de Cumplimiento, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Contratante, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Contratante en las **CEC**, u en otro formato aceptable al Contratante.

4. Personal del Proveedor de Servicios

4.1 Descripción del Personal

En el Apéndice B se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Proveedor de Servicios, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. El Contratante aprueba por este medio el personal clave y los Subcontratistas enumerados por cargo y nombre en el Apéndice B.

4.2 Remoción y/o Sustitución del Personal

a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal Clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal Clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Proveedor de Servicios éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada, previa aprobación por parte del Contratante.

b) Si el Contratante (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer un delito, o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, el Proveedor de Servicios, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuyas calificaciones y experiencias sean aceptables al Contratante.

c) El Proveedor de Servicios no demandará costos adicionales que surjan de la remoción y/o sustitución de Personal.

5. Obligaciones del Contratante

5.1 Asistencia y Exenciones

El Contratante hará todo lo posible a fin de lograr que el País Prestatario otorgue al Proveedor de Servicios aquella asistencia y exenciones según lo **especificado en las CEC**.

5.2 Modificación de la Ley Aplicable

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la Ley Aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución de los gastos reembolsables pagaderos al Proveedor de Servicios en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos estipulados en las Cláusulas 6.2 (a) o (b), según sea el caso.

5.3 Servicios y Facilidades

El Contratante facilitará al Proveedor de Servicios y al Personal, para los fines de los Servicios, los servicios y facilidades señalados bajo el Apéndice E.

6. Pagos al Proveedor de Servicios

6.1 Remuneración a Suma Alzada

La remuneración del Proveedor de Servicios no deberá exceder el Precio de Contrato y deberá ser una suma alzada fija, a menos que se indique lo contrario en las **CEC,** incluyendo los costos de todos los Subcontratistas y todos los demás costos incurridos por los Proveedores de Servicios al ejecutar los Servicios descritos en la Sección VI, Programa de Actividades y Sección VII, Especificaciones Técnicas de Desempeño y Diseños. Excepto lo estipulado en la Cláusula 5.2, el Precio de Contrato solamente puede aumentarse sobre los montos establecidos en la Cláusula 6.2 si las Partes acordaron pagos adicionales de acuerdo con las Cláusulas 2.4 y 6.3.

6.2 Precio de Contrato

(a) El precio a pagar en moneda local se **estipula en las CEC.**

(b) El precio a pagar en moneda extranjera se **estipula en CEC**

6.3 Pago de Servicios Adicionales, Compensaciones e Incentivos

6.3.1 Con el fin de determinar la remuneración adeudada por los servicios adicionales según se acuerde en la Cláusula 2.4, se proporciona un desglose del precio a suma alzada en los Apéndices C y D.

6.3.2 El Proveedor de Servicios recibirá el pago de Compensaciones e Incentivos, si así se estipula en las **CEC** y según el apéndice de Compensaciones e Incentivos

6.4 Anticipo, Términos y Condiciones de Pago

6.4.1 Anticipo

Si así se establece en las **CEC** el Contratante otorgara al Proveedor de Servicio un anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC,** contra la presentación por el Proveedor de Servicios de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía será por el valor total del anticipo y deberá permanecer vigente hasta que el anticipo otorgado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Proveedor de Servicios. El anticipo no devengará intereses.

El anticipo será reembolsado en los términos **previstos en las CEC.**

6.4.2 Términos y Condiciones de Pago

Los pagos se harán al Proveedor de Servicios y de acuerdo con la relación de pagos **establecida en las CEC.** Los pagos deberán hacerse después de que se cumplió con las condiciones señaladas en las CEC para dicho pago y de que el Proveedor de Servicios presentó una factura al Contratante especificando el monto adeudado.

6.5 Intereses sobre Pagos Atrasados

Si el Contratante se demora en los pagos más de quince (15) días después de la fecha de pago **establecida en las CEC,** deberá pagar intereses al Proveedor de Servicios por cada día de retraso a la tasa **fijada en las CEC.**

6.6 Ajuste de Precios

6.6.1 Los precios se ajustarán debido a fluctuaciones en el costo de los insumos solamente **si las CEC lo estipulan.** Si se estipula de ese modo, los montos certificados de cada pago, después de deducir el Anticipo, deberán ajustarse aplicando el factor de ajuste de precios respectivo para los montos de pago adeudados en cada moneda. Una fórmula separada del tipo indicado a continuación aplica para cada moneda del Contrato:

$$P_c = A_c + B_c \, Lmc/Loc + C_c \, Imc/Ioc$$

Donde:

P_c es el factor de ajuste para la porción del Precio de Contrato a pagar en la moneda específica "c".

A_c, B_c y C_c son los coeficientes especificados en las **CEC**, que representan: A_c la porción no ajustable; B_c la porción ajustable en relación con los costos de mano de obra y C_c la porción ajustable para los insumos, del Precio de Contrato a pagar en esa moneda específica "c"; y

Lmc es el índice prevaleciente al primer día del mes de la fecha de factura correspondiente y Loc es el índice prevaleciente veintiocho (28) días antes de la apertura de Ofertas para mano de obra; ambos en la moneda específica "c".
Imc es el índice prevaleciente al primer día del mes de la fecha de factura correspondiente y Ioc es el índice prevaleciente veintiocho (28) días antes de la apertura de Ofertas para otros insumos a pagar; ambos en la moneda específica "c".

6.6.2 Si el valor del índice es cambiado después que se ha usado en un cálculo, se corregirá el cálculo y se hará un ajuste en el siguiente pago. Se considerará que el valor del índice toma en consideración todos los cambios en los costos.

6.7 Tarifas Diarias

6.7.1 Las tarifas diarias se usarán para pequeños trabajos adicionales solamente cuando el Contratante ha dado instrucciones escritas por anticipado para que el trabajo adicional se pague de esta forma.

6.7.2 Todo trabajo que debe ser pagado como tarifas diarias deberá ser registrado por el Proveedor de Servicios en los formatos aprobados por el Contratante. Cada formato lleno deberá ser verificado y firmado por el representante del Contratante según se indica en la Cláusula 1.8 dentro de dos días del trabajo que se está haciendo.

6.7.3 El Proveedor de Servicios deberá ser remunerado por los trabajos diarios con sujeción a la obtención de los formatos firmados para tarifas diarias según se indica en la Cláusula 6.7.2.

7. Control de Calidad

7.1 Identificación de Defectos

El Contratante deberá inspeccionar el cumplimiento de los servicios tal como se **indica en las CEC**, y notificar al Proveedor de Servicios acerca de cualquier defecto que se detecte. Dicha inspección no deberá afectar las responsabilidades del Proveedor de Servicios. El Contratante puede dar instrucciones al Proveedor de Servicios para que identifique un defecto y revele y pruebe cualquier servicio que el Contratante considera que tiene un defecto. El periodo para identificación de defectos será el indicado en las **CEC.**

7.2 Corrección de Defectos y Sanción por Falta de Cumplimiento

(a) El Contratante dará aviso al Proveedor de Servicios de cualquier defecto antes de que termine el Contrato. El periodo de responsabilidad por defectos deberá ampliarse todo el tiempo que se necesite para que se corrijan los defectos.

(b) Cada vez que se dé aviso de un defecto, el Proveedor de Servicios corregirá el defecto notificado dentro del lapso de tiempo especificado en la comunicación escrita por parte del Contratante.

(c) Si el Proveedor de Servicios no ha corregido un defecto dentro del tiempo especificado en el aviso del Contratante, éste evaluará el costo de tener que corregir el defecto, el Proveedor de Servicios pagará esta cantidad y una sanción por falta de cumplimiento misma que se calculará según lo que se describe en la Cláusula 3.8.

8. Solución de Controversias

8.1 Solución Amigable

8.1.1 El Contratante y el Proveedor de Servicios harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

8.2 Solución de controversias

8.2.1 Cualquier desacuerdo entre el Contratante y el Proveedor de Servicios en relación al Contrato o a la prestación del Servicio, durante la ejecución del Servicio o después de la terminación de la vigencia del Contrato hasta la cancelación de la Garantía de Cumplimiento, la

disputa deberá ser enviada o remitida al Conciliador establecido en las **CEC, párrafo 1.1. a)**, dentro de los catorce (14) días siguientes de la notificación del desacuerdo de una parte con relación a la otra.

8.2.2 El Conciliador debe presentar su decisión dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la presentación de la controversia.

8.2.3 Los honorarios del Conciliador deben ser por hora según lo **previsto en las CEC**, junto con los gastos reembolsables de los tipos **especificados en la CEC**. El costo se dividirá en partes iguales entre el Contratante y el proveedor de los servicios, cualquiera sea la decisión del Conciliador. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a un árbitro dentro de los veintiocho (28) días de la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes refiere la controversia a arbitraje dentro de los siguientes veintiocho (28) días, la decisión del Conciliador será definitiva y vinculante.

8.2.4 El arbitraje se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento de arbitraje **estipulado en las CEC**.

8.2.5 Si el Conciliador renuncia o muere, o si el Contratante y el Proveedor de Servicios están de acuerdo en que el Conciliador no está actuando de conformidad con las disposiciones del Contrato, un nuevo Conciliador será nombrado conjuntamente por el Contratante y Proveedor de Servicios. En caso de desacuerdo entre el Contratante y Proveedor de Servicios, en el transcurso de veintiocho (28) días, el árbitro será designado por la Autoridad técnica designada **señalada en las CEC**, a petición de cualquiera de las partes, en un plazo de catorce (14) días a partir de la solicitud.

9. Cesión

9.1 Cesión

9.1 Ni el Contratante ni el Prestador de Servicios podrán ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto por los derechos de cobro[3], en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito del Contratante.

[3] Se refiere a la posibilidad de ceder a un tercero el cobro y recibir el pago.

Sección IX. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC. [*El único texto que puede ser modificado, es el texto marcado entre corchetes y/o letras cursivas].*

Número de Cláusula de las CGC	**Modificaciones y Complementos de las Condiciones Generales del Contrato**
1.1(a)	El Conciliador será **quien indique la autoridad técnica indicada en el párrafo 8.2.4 de las CEC.**
1.1(e)	El nombre del Contrato es **Adquisición de Servicios Privados de Seguridad – Vigilancia Preventiva** y el número de Contrato es: **S S-BID-2470-23-2019.**
1.1.(h)	El Contratante es **Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H).**
1.1(m)	**No aplica.**
1.1(o)	El Proveedor de Servicios es **Servicios de Seguridad Lempira, S. de R. L.**
1.6	Las Direcciones son: **Contratante:** Atención: Marco A. Bográn, Director Ejecutivo Invest-H / MCA Honduras. Dirección: Edificio Los Castaños, 5to Piso, Boulevard Morazán Tegucigalpa, Honduras, C. A. Ciudad: Tegucigalpa, MDC. País: Honduras. Dirección de correo electrónico: procesos_cp@mcahonduras.hn Proveedor de Servicios: Edificio Torre Alianza 1 (cuadra frente a almacén El Record), Piso # 12, cubículo 1205, Tegucigalpa, MDC, Honduras, C. A. Atención: Abogado Oscar Orlando Cárcamo, Apoderado General

	Teléfono: Tel. 2271 0067, 2271 0071 Correo Electrónico: sersel_seg@yahoo.com
1.8	Los Representantes autorizados son: Del Contratante: **Marco A. Bográn, Director Ejecutivo Invest-H** Del Proveedor de Servicios: **Oscar Orlando Cárcamo, Apoderado General**
1.11	**No aplica.**
2.1	**El Contrato entrará en vigor en la fecha en que se perfecciones la voluntad de las partes.** El presente contrato permanecerá vigente y válido hasta la aprobación final por parte del Contratante de los servicios, el cumplimiento de las obligaciones emergentes y/o la liquidación total del mismo.
2.2.2	La fecha de inicio de los Servicios será comunicada por el Contratante al Proveedor de Servicios **a través de una Orden de Inicio o según se indique en el Contrato.**
2.3.	La fecha estimada de terminación es **12 meses a partir de la fecha de inicio.**
3.2.3(c)	Las actividades prohibidas después de terminado el contrato son: **Exteriorizar de cualquier manera información sobre los movimientos, propiedades, información de contacto o identificación, o descripción particular del personal del Contratante.**
3.3	El plazo será de **cinco (5) años siguientes a la expiración del contrato.**
3.4	El Proveedor de Servicios deberá mantener vigentes durante el plazo de contratación del servicio, pólizas de seguros de compañías de Seguro registradas en la Superintendencia de Bancos y Seguros, por los siguientes riesgos: **Póliza de Seguro de Vida y de Accidentes personales** Deberá cubrir los gastos de curación, invalidez permanente o muerte que pudiesen sufrir los guardias o agentes de vigilancia con ocasión del desempeño de sus labores. **Póliza de Responsabilidad Civil**

	Cubre daños materiales y/o personales incluyendo muerte, en los siguientes casos: a) Responsabilidad Civil de operadores, incluyendo la responsabilidad civil derivada de incendio y explosivo. b) Responsabilidad Civil patronal, cubriendo a todos los guardias empleados por el Contratante. El Proveedor de Servicios podrá utilizar sus propias pólizas que garanticen los rubros exigidos, para lo cual deberán tener en cuenta que las pólizas se encuentren vigentes y pagadas durante la vigencia del contrato, así como incluir al personal asignado al servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del Contratante. Igualmente se compromete a otorgar a su personal de vigilancia los beneficios de seguridad social vigentes del país.
3.5(d)	Las otras acciones son: **Sustituir por cualquier causa, temporal o permanentemente, a cualquiera de los guardias asignados para prestar los servicios privados de vigilancia en las instalaciones del Contratante.**
3.7	**Salvo cuando por causas de acciones o procesos judiciales corresponda, el Proveedor de Servicios no podrá utilizar estos documentos ni programas de computación (software) para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.**
3.8.1	**No aplica.**
3.9	La Garantía de Cumplimiento deberá presentarse en la forma de **Garantía Bancaria**, deberá constituirse **a favor del Contratante** y estará **denominada en la/s moneda/s de pago del Contrato, de acuerdo con las proporciones del Precio del Contrato.** La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar **según indicado en la Cláusula 3.9 de las CGC.**
5.1	**No aplica.**
6.1	**El contrato es por suma alzada fija.**
6.2(a)	El monto en moneda nacional (Lempiras) es:

Precio Unitario por Guardia	Precio Mensual (3 guardias al mes)	Cantidad de Meses	Sub-Total	ISV	Total
16,000.00	48,000.00	12	576,000.00	86,400.00	662,400.00

6.2(b)	**No aplica.**
6.3.2	**No aplica.**

6.4.1	El contratante **no otorgará un anticipo.**
6.4.2	Los pagos deben hacerse de acuerdo con lo siguiente: El contrato es por **Suma Alzada** y será pagadero de acuerdo al **Apéndice A, Calendario de Pagos y Requisitos para la Presentación de Informes.**
6.5	El pago debe hacerse **dentro de cuarenta y cinco (45) días después de recibidos y aceptados la factura y los documentos pertinentes** especificados en la Cláusula 6.4, incluyendo el pago final. La tasa de interés es: Tasa Promedio mensual ponderada en la fecha de pago, conforme la Tasa de Interés Comercial Activa (Moneda Nacional o Extranjera) Sobre Operaciones Nuevas del Sistema Bancario, emitidas por el Banco Central de Honduras (BCH).
6.6.1	El ajuste de precio **no debe aplicarse** de acuerdo con la Cláusula 6.6.
7.1	Los mecanismos y modalidades de inspección de los servicios por el Contratante **serán determinados por el Contratante.** El periodo de identificación de defectos será **el mismo de la duración del Contrato.** El Proveedor de Servicios tendrá un plazo máximo de tres (5) días hábiles para realizar la corrección que corresponda.
8.2.3	**El Conciliador deberá recibir el pago según la tarifa que se establezca en los reglamentos de la autoridad técnica designada en la cláusula 8.2.4 de las CEC.**
8.2.4	Los procedimientos de arbitraje de la **Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa** serán utilizados.
8.2.5	La Autoridad técnica para designar un nuevo Conciliador es **la indicada en la cláusula 8.2.4 de las CEC.**

Apéndices

Apéndice A-Calendario de Pagos y Requisitos para la Presentación de Informes

El Contratante efectuará los pagos mensualmente, en moneda nacional, de ser necesario conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emita el comprobante de pago por el Contratante; mediante depósito directo en cuenta bancaria del Proveedor de Servicios a través del sistema SIAFI.

El Proveedor de Servicios deberá entregar los siguientes documentos mencionados, previo a autorizar el/los pago/s por cualquier concepto:

1) Recibo a nombre de la Tesorería General de la República de Honduras.

2) Factura a nombre del Contratante, con descripción de los Servicios, precio unitario del periodo de servicios prestados que corresponda, impuestos y precio total.

3) Copia de las boletas de pago del mes de cada uno de los guardias asignados a las instalaciones del Contratante.

4) Constancia de solvencia tributaria.

5) Registro SIAFI (primer pago y cuando haya cambios en el mismo).

SERVICIO DE SEGURIDAD GERENCIA SERSEL

Salvo que en alguna ocasión particular el Contratante solicite algún informe del Proveedor de Servicios, los pagos a realizarse en el marco del presente Contrato no requieren informes previos.

Apéndice B-Personal Clave

Personal Clave Nacional

Departamento	Nombre	Función
Gerencia General	Óscar Orlando Cárcamo Sánchez	Administrador de Contrato
Operaciones	Henry Sánchez	Apoyo al Administrador de Contrato
Gerencia General	Lissy López	Asistente de la Gerencia, apoyo al Administrador de Contrato
Recursos Humanos	Gloria Martínez	Apoyo al Administrador de Contrato
Vigilancia INVEST-H	Cristian Yobani Rodríguez	Guardia
Vigilancia INVEST-H	Elbin David Santos Vásquez	Guardia
Vigilancia INVEST-H	Eris Arnulfo Gutierrez Muñoz	Guardia

Apéndice C-Desglose del Precio del Contrato en Moneda(s) Extranjera(s)

NO APLICA.

SERVICIO DE SEGURIDAD L
GERENCIA
SERSEL

Apéndice D-Desglose del Precio del Contrato en Moneda Local

Precio Unitario por Guardia	Precio Mensual (3 guardias al mes)	Cantidad de Meses	Sub-Total	ISV	Total
16,000.00	48,000.00	12	576,000.00	86,400.00	662,400.00

Apéndice E-Servicios y Facilidades Proporcionadas por el Contratante

El Contratante proporcionará la siguiente logística de permanencia de los guardias en sus instalaciones para su uso personal:

1. Espacio para guardar sus pertenencias (cambio de ropa durante su turno);
2. Escritorio;
3. Silla;
4. Acceso a cocineta y sanitarios.

SERVICIO DE SEGURIDAD GERENCIA SERSEL